



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **10750**

BUENOS AIRES, **30 SEP 2016**

VISTO el Expediente Nº 1-47-9787-16-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Compuestos Químicos.

Que el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 14 y 44 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12 establecen los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del Artículo 7 de la Ley Nº 19.549, que autorice el procedimiento de selección del contratista a utilizarse y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 19, 20 y 34 Inciso a) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12, la utilización del procedimiento de Contratación Directa en tal solicitud, acompañando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **10750**

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase el procedimiento establecido para la Contratación Directa en los términos del Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 19, 20 y 34 Inciso a) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 a los efectos de seleccionar el Proveedor o cocontratante para la Adquisición de Compuestos Químicos (Biológicos).


ARTICULO 2º. - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de la presente Disposición a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación referido en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º.-Regístrese, gírese al DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGISTICA Y ARQUITECTURA, a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-9787-16-0

DISPOSICIÓN N° **10750**

AC


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



- 10750

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Adquisición de Compuestos Químicos (Biológicos)

Nombre del Organismo Contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA, A.N.M.A.T.
-------------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa	Nº (1)	Ejercicio: 2016
Clase: De Bajo Monto		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente Nº: 1-47-9787-16-0		
Rubro Comercial: 80- Químicos		
Objeto de la contratación: Adquisición de Compuestos Químicos (Biológicos)		
Costo de pliego: 0 cero pesos.		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A. Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	Hasta el (1) de (1) de 2016 hasta las (1) hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar / dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A. Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	El (1) de (1) de 2016 a las (1) hs.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10750

ESPECIFICACIONES

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	N° de catálogo	Descripción
1	1	UNIDAD	251-8937-0320	Solución de almacenamiento para electrodo de vidrio marca THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 910003.
2	2	UNIDAD	251-8938-0124	Iodo, pureza $\geq 99,8\%$, calidad ACS, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 207772".
3	1	UNIDAD	251-8938-0132	Solución electrolito KCl 3 mol/L marca METROHM CATÁLOGO 6.2308.020.
4	1	UNIDAD	251-8938-0132	Solución de almacenamiento para electrodo de vidrio (electrolito de referencia KCl = 3 mol/L) marca METROHM CATÁLOGO 6.2323.000.
5	1	UNIDAD	251-8989-0049	Selenio, pureza 99,9%, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 229865".
6	1	UNIDAD	251-9004-0244	Cloruro de sodio, calidad p.a., tipo "MERCK CATÁLOGO 1064041000".
7	1	UNIDAD	251-9004-0517	Molibdato de sodio dihidratado, pureza $\geq 98\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 243655".
8	1	UNIDAD	251-9004-0555	Sulfato de cobre anhidro, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO C1297".

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

- 10750

9	1	UNIDAD	251-9004-0569	Sulfato de potasio, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO P0772".
10	1	UNIDAD	251-9004-0729	Fosfato monobásico de potasio anhidro, calidad p.a.
11	1	UNIDAD	251-9004-0960	Fosfato dibásico de potasio, calidad p.a.
12	1	UNIDAD	251-9004-1032	Piruvato de sodio, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO P5280".
13	1	UNIDAD	251-9004-1040	Cloruro de calcio dihidrato, calidad p.a.
14	1	UNIDAD	251-9004-1046	Acetato de bario, calidad p.a.
15	2	UNIDAD	251-9004-1150	Cloruro de cetilpiridinio monohidrato, calidad p.a., tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO C0732".
16	2	UNIDAD	251-9007-0070	Metanol, calidad p.a., tipo "SINTORGAN CATÁLOGO SIN-027003-01".
17	4	UNIDAD	251-9007-0095	2-propanol, calidad HPLC, pureza $\geq 99,7\%$, tipo "SINTORGAN CATÁLOGO SIN-026008-01".
18	4	UNIDAD	251-9007-0096	Metanol anhidro, calidad HPLC, tipo "ALFA AESAR CATÁLOGO 22909".
19	6	UNIDAD	251-9007-0107	1-Propanol, calidad HPLC.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10750

20	2	UNIDAD	251-9009-0029	Ácido clorhídrico 37% p/p, calidad p.a., tipo "ANEDRA CATÁLOGO 6050".
21	2	UNIDAD	251-9009-0099	Ácido sulfúrico 98%, calidad p.a., tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 320501".
22	5	UNIDAD	251-9009-0213	Ácido ascórbico en polvo.
23	1	UNIDAD	251-9009-0323	Ácido fosfórico, calidad HPLC, pureza 85%.
24	3	UNIDAD	251-9009-0330	Ácido acético glacial, pureza 99,5% calidad p.a., tipo "SINTORGAN CATÁLOGO SIN-009005-01".
25	1	UNIDAD	251-9009-0457	Ácido 3-mercaptopropiónico, calidad HPLC, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 63768".
26	1	UNIDAD	251-9013-0080	o-Ftalaldehído, calidad HPLC, pureza $\geq 97\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO P1378".
27	1	UNIDAD	251-9013-0082	Anhídrido maleico, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 63200".
28	1	UNIDAD	251-9014-0032	Tris-hidroximetilaminometano, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 252859".
29	1	UNIDAD	251-9014-0111	Putrescina (1,4 diaminobutano), grado analítico, tipo "SIGMA CATÁLOGO 51799".

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 1075.0

30	1	UNIDAD	251-9015-0033	Hidróxido de sodio anhidro (pellets), tipo "MERCK CATÁLOGO 1064621000".
31	2	UNIDAD	251-9016-0011	RPMI 1640: Medio de Cultivo modificado con L-Glutamina, HEPES, Rojo de Fenol, sin Bicarbonato de sodio, en polvo, tipo "GIBCO CATÁLOGO 23400-021".
32	1	UNIDAD	251-9016-0041	Peptona de Carne x 500g.
33	1	UNIDAD	251-9016-0271	Caldo tioglicolato fluido con resazurina.
34	1	UNIDAD	251-9016-0354	Placas de Agar Sangre estériles listas para usar, tipo "BRITANIA CATÁLOGO B2325231".
35	4	UNIDAD	251-9016-0440	Suero fetal bovino para cultivo celular, tipo "GIBCO".
36	1	UNIDAD	251-9016-0445	Suero de caballo.
37	2	UNIDAD	251-9016-0480	Medium 199 powder tipo "GIBCO 31100-035".
38	20	UNIDAD	251-9016-0559	Medio Lowenstein Jensen.
39	2	UNIDAD	251-9016-0642	MEM: Medio Esencial Mínimo con NEAA (aminoácidos no esenciales), baja glucosa, s/ HEPES y L-glutamina en polvo con Rojo fenol, tipo "GIBCO".
40	1	UNIDAD	251-9016-0683	L-glutamina para cultivo celular, tipo "GIBCO CATÁLOGO 25030-081".

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

41	8	UNIDAD	251-9016-0721	Medio de congelamiento DMSO para cultivo celular, tipo "SIGMA CATÁLOGO C6295".
42	1	UNIDAD	251-09016-0790	DEAE-dextran (dietilaminoetileno dextran hidrociorado) tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO D9885".
43	1	UNIDAD	251-9016-0792	Suero de porcino.
44	1	UNIDAD	251-9016-0794	Bacitracina en polvo, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 11702".
45	1	UNIDAD	251-9016-0795	Meticilina en polvo, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 51454".
46	1	UNIDAD	251-9016-0908	Complemento de suero de conejo bebé, grado cultivo celular, tipo "CEDARLANE CL3441-S100".
47	1	UNIDAD	251-9017-0311	Anticuerpo policlonal anti IgG (molécula entera) de conejo conjugado a peroxidasa, producido en cabra, tipo "SIGMA CATÁLOGO A6154".
48	3	UNIDAD	251-9017-0642	Polyclonal Rabbit Anti-Human serum DAKO número de catálogo A0206.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

49	1	UNIDAD	251-9017-0694	Anticuerpo Policlonal anti Eritropoyetina (anti-EPO) origen humano, sin conjuguar, producido en conejo, tipo "SIGMA CATÁLOGO SAB1410344".
50	1	UNIDAD	251-9019-0061	Agarosa High EEO, Tipo III A, CAS 9012-36-6, tipo "SIGMA-ALDRICH A9793".
51	2	UNIDAD	251-9020-0038	Agua bidestilada, tipo "TORBIDONI".
52	10	UNIDAD	251-9020-0055	Agua calidad cultivo celular, tipo "GIBCO CATÁLOGO 15230-147".
53	2	UNIDAD	251-9022-0092	Penicilina y estreptomocina (10,000 UI/ml) 10,000 UI/ml de penicilina y 10,000 mg/ml de estreptomocina, tipo "GIBCO CATÁLOGO 15140-122".
54	4	UNIDAD	251-09024-0019	Acetonitrilo, calidad HPLC, tipo "MERCK CATÁLOGO 1142914000".
55	1	UNIDAD	251-9028-0377	Tripsina (1:250), calidad cultivo celular, tipo "GIBCO CATÁLOGO 27250-018".

AF

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

-10750

56	3	UNIDAD	251-9037-0055	M-CSF factor de crecimiento de macrófagos recombinante: Recombinant Human Macrophage Colony-Stimulating Factor (M-CSF), tipo "SIGMA CATÁLOGO SRP3110".
57	2	UNIDAD	251-9037-0057	Seroalbúmina bovina, pureza $\geq 96\%$, estado sólido, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO A90647 O A4503".
58	1	UNIDAD	251-9037-0061	Seroalbúmina bovina al 10% en DPBS, grado cultivo celular, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO A1595".
59	1	UNIDAD	251-9038-0024	Indicador ácido-base fenolftaleína, pureza 98-102% (sss), tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 33518".
60	1	UNIDAD	251-9038-0164	Trypan Blue Stain para cultivo celular, tipo "GIBCO CATÁLOGO 15250-061".
61	1	UNIDAD	251-9038-0165	Indicador ácido-base rojo de metilo (ácido 2-[[[4(dimetilamino)fenil]azo]benz oico), tipo "FLUKA CATÁLOGO 32654".

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

62	2	UNIDAD	251-9038-0274	Colorante para células MTS: (3-(4,5-dimethylthiazol-2-yl)-5-(3-carboxymethoxyphenyl)-2-(4-sulfophenyl)-2H-tetrazolium, inner salt) tipo "PROMEGA CATÁLOGO G1112".
63	2	UNIDAD	251-9038-0275	Colorante para células PMS (Phenazine methosulfate), tipo "SIGMA CATÁLOGO P9625".
64	1	UNIDAD	251-9038-0345	Colorante Azul Alamar 10X para cultivo celular, tipo "INVITROGEN CATÁLOGO DAL1025".
65	1	UNIDAD	251-9038-0352	Buffer de sñembra para geles de PCR (Loading Dye).
66	2	UNIDAD	251-9040-0028	Solución Buffer de pH 4, tipo "THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 910460".
67	2	UNIDAD	251-9040-0029	Solución Buffer de pH 7, tipo "THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 910725".
68	2	UNIDAD	251-9040-0030	Solución Buffer de pH 10, tipo "THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 910110".

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

-10750

69	2	UNIDAD	251-9040-0047	Marcador de pI rango de aproximadamente pH 4.45-9.6, tipo "IEF STANDARDS BIORAD CATÁLOGO 1610310".
70	2	UNIDAD	251-9040-0068	Anfolitos rango pH 3-10, tipo "PHARMALYTE 3-10 GE HEALTHCARE CATÁLOGO 17-0456-01".
71	1	UNIDAD	251-9040-0074	Marcador de pI para CIEF, 5 viales con marcadores de pI 4,4; 5,5; 7,0; 9,5; 10,0, MARCA BECKMAN COULTER CAT. A58481. Cada vial contiene 240 ml (microlitros) de péptido.
72	1	UNIDAD	251-9040-0091	Juego de soluciones tampones pH 4,00; 7,00 y 9.00 (25°C) en bolsas desechables (30 x 30 ml), incolora, trazables a NIST, con filtrado estéril y envasado sin gérmenes, marca METROHM CATÁLOGO 6.2307.230.
73	1	UNIDAD	251-9043-0038	Aceite de oliva altamente refinado, apto para uso como sustrato de lipasa.
74	1	UNIDAD	251-9052-0189	Hoechst 33258 (BISBENZIMIDE), tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 861405".

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

10750

75	3	UNIDAD	251-9052-0765	Serum, Human Inmunoelectroforesis Control, tipo "SIGMA-ALDRICH NÚMERO DE CATÁLOGO S7775".
76	1	UNIDAD	251-9052-1356	Marcadores preteñidos para SDS-PAGE, rango 20-180 kDa aproximadamente, tipo "BIO- RAD CATÁLOGO 161-0305".
77	1	UNIDAD	251-9052-1600	Marcadores de peso molecular de proteínas, rango de 14 - 97 kDa, tipo "LMW ELECTROPHORESIS CALIBRATION KIT - AMERSHAM PHARMACIA CATÁLOGO 17- 0446-01".
78	7	UNIDAD	251-9065-0029	Extran neutro (limpiador de laboratorio neutro), concentración 100%, calidad p.a., tipo "MERCK CATÁLOGO AR11075535000".
79	1	UNIDAD	251-9065-0043	Zwittergent 3-14 tipo "CALBIOCHEM CATÁLOGO 693017".
80	41	UNIDAD	252-0711-0002	Alcohol medicinal 96° Farmacopea Argentina Sanicol o similar.
81	3	UNIDAD	252-1905-0041	Tetanus Toxin from Clostridium tetani, tipo "SIGMA-ALDRICH NÚMERO DE CATÁLOGO T3194".

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o
(Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

10750

82	1	UNIDAD	259-3366-0005	Goma arábica, calidad spray dried, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 51198".
83	24	UNIDAD	295-0470-0019	Algodón, tipo "ESTRELLA CALIDAD SÚPER".
84	1	UNIDAD	296-8904-0371	Solución de llenado de referencia para electrodo de vidrio, tipo "THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 900011".
Servicio				
Observaciones del ítem				
Especificación técnica:				
Despiece				
Tolerancia				
Datos de la solicitud de la provisión				
Frecuencia:			Cantidad mínima:	

1. Objeto de esta Licitación.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de Compuestos Químicos (Biológicos), según lo descrito en el punto 12. Bienes solicitados y está compuesto por OCHENTA Y CUATRO (84) renglones.

2. Apertura de las ofertas.

El Organismo Contratante abrirá las ofertas en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, el día (1) de (1) de 2016 a las (1) horas en Av. de Mayo 869, piso 11º de la C.A.B.A. Se leerá en voz alta el número de orden asignado a cada oferente, el nombre o razón social, el monto de la oferta y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por los Oferentes o sus representantes que así deseen hacerlo.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10750

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

Si el día señalado para la apertura de la oferta deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Si hubiere observaciones se dejará constancia en el Acta de Apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

"Licitación"	Por este procedimiento de licitación.
"Organismo Contratante"	Por A.N.M.A.T.
"Oferente"	Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
"Adjudicatario"	Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

La oferta tendrá validez por SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura. Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, según lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

5. Forma de presentación de las ofertas.

El Oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrada. En su interior deberá contener la oferta en original y copia.

Ambos (original y copia) estarán firmados en todas sus hojas por el Oferente o su representante legal.

La oferta económica deberá detallarse en el formulario adjunto en el anexo II.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

=10750

A.N.M.A.T.

Av. de Mayo 869, 11° piso C.A.B.A.

Contratación Directa N° (1)/2015.

"Adquisición de Compuestos Químicos (Biológicos)".

Fecha, Lugar y Hora de apertura: El día (1) de (1) de 2016 a las (1) horas.

Las ofertas serán recibidas hasta el día (1) de (1) de 2016 a las (1) horas.

La oferta no será recibida en caso de ser declarada "tardía".

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del Oferente:

Razón Social

Domicilio

Teléfono

C.U.I.T.

Correo Electrónico: (En el que serán válidas todas las comunicaciones).

A todos los efectos legales las partes se obligan a fijar domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellos.

Los Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso de iniciar acciones judiciales derivadas de este contrato renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

La presentación de la oferta significa, por parte del Oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto Delegado N° 1023/01, Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (<http://www.infoleg.gov.ar/infoleginternet/anexos/230000-234999/233668/norma.htm>), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Contenido de la oferta.

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

10750

La cotización deberá hacerse por renglón completo. No se aceptarán cotizaciones parciales de los renglones salvo lo estipulado en el Artículo 70 Inciso g) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Los precios de los productos aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Organismo Contratante por todo concepto.

Toda oferta Nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

Toda oferta de aquellos proveedores que realicen exportaciones y cumplan con los requisitos que fije la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto N° 893/12.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

Las ofertas deberán estar acompañadas por:

- a) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.
- b) La información detallada en los Artículos 234 a 236 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, según corresponda, en los formularios estándar determinados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según Disposición N° 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.

El Oferente deberá presentar junto con la oferta toda documentación complementaria específica de los bienes que está cotizando: Manuales, folletos, garantías de los bienes y toda aquella documentación que conduzca a la buena práctica del uso de los bienes.

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes del plazo fijado para la presentación de las mismas, los interesados podrán formular consultas respecto del pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos; por escrito en Av. de Mayo N° 869,

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

11º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA, por fax al número 4340-0833 y/o por correo electrónico a lgiardini@anmat.gov.ar, y/o german.versellino@anmat.gov.ar.

Las aclaraciones serán contestadas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hayan obtenido en Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que los oferentes constituyan al momento de adquirir la documentación de la licitación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio, si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiera efectuar el Organismo Contratante, éste podrá realizarlas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas, según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la ANMAT, enviada o entregada a cada posible Oferente que haya obtenido en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios que ha sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

8. Parámetros de evaluación de ofertas.

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12, el Decreto Delegado Nº 1023/01, normas reglamentarias, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad de los Oferentes en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), teniendo en cuenta: a) Cumplimiento contractual b) Calidad de los bienes y c) si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se verificara que los Oferentes no estén inscriptos en el REPSAL.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10750

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante.

En cualquier circunstancia, la A.N.M.A.T. se reserva el derecho de adjudicar los bienes que forman parte del llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.

9. Garantías.

9.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

El Oferente deberá adjuntar a su oferta la Garantía de Mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía deberá constituirse por un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de mantenimiento, la garantía se considerará prorrogada automáticamente, salvo notificación expresa por parte del Oferente en donde manifieste su voluntad en contrario, la que deberá efectuarse hasta DIEZ (10) días corridos antes a su vencimiento.

Esta garantía podrá constituirse mediante algunas de las formas previstas en los Artículos 101, 102 y 103 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

9.2. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación

El Oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 101, 102 y 103 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Ésta deberá ser presentada por el Adjudicatario en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura de la A.N.M.A.T., a las SETENTA Y DOS HORAS (72) de notificada la Orden de Compra.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10750

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el Adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta QUINCE (15) días destinado a efectuar las pruebas de verificación de las capacidades y/o cualidades de los productos, según las especificaciones requeridas.

Si durante dicho plazo se constata que los productos no alcanzan las capacidades y/o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al Adjudicatario la entrega de los productos faltantes o insatisfactorios. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los productos, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un certificado en original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los Adjudicatarios.

NOTA: La conformidad que el Organismo Contratante del remito de entrega de bienes emitidos por el Adjudicatario en oportunidad de recibir los bienes, no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A. en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, Tel: 4340-0833. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

A los efectos de percibir el pago por los bienes suministrados, aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la ANMAT, ubicada en Av. de Mayo 869, 9º piso C.A.B.A., para obtener el número de beneficiario respectivo. (Ver Anexo I).

11. Consideraciones y requerimientos generales.

El cumplimiento de los renglones se perfeccionará cuando hayan sido entregados todos los bienes solicitados a total satisfacción del Organismo Contratante.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

Todos los requerimientos y especificaciones de los bienes objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Solo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todos los bienes propuestos deben ser nuevos y sin uso.

IMPORTANTE: Los Oferentes deberán especificar marca en cada producto cotizado, de no hacerlo, el renglón no será tenido en cuenta para la comparación de las ofertas.

12. Bienes solicitados.

Renglón N° 1:

UN (1) Envase por 475 ml de Solución de almacenamiento para electrodo de vidrio marca "THERMO SCIENTIFIC" catálogo 910003. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo UN (1) año a partir de la entrega en INAME.

Renglón N° 2:

DOS (2) Envases por 100 gr de Iodo, pureza $\geq 99,8\%$, calidad ACS, tipo "SIGMA ALDRICH" catálogo 207772.

Renglón N° 3:

UN (1) Envase por 250 ml de Solución electrolito kcl 3 mol/l. Marca "METROHM". Catálogo 6.2308.020.

Renglón N° 4:

UN (1) Envase por 250 ml de Solución de almacenamiento para electrodo de vidrio (electrolito de referencia KCl = 3 mol/L) Marca "METROHM". Catálogo 6.2323.000.

Renglón N° 5:

UN (1) Envase por 5 gr de Selenio, pureza 99,9%, tipo "SIGMA ALDRICH" catálogo 229865.

Renglón N° 6:

UN (1) Envase por 1 kg de Cloruro de sodio, calidad p.a., tipo "MERCK" catálogo 1064041000.

Renglón N° 7:

UN (1) Envase por 100 gr de Molibdato de sodio dihidratado, pureza $\geq 98\%$, tipo "SIGMA ALDRICH" catálogo 243655.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

10750

Reglón N° 8:

UN (1) Envase por 100 gr de Sulfato de cobre anhidro, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH" catálogo C1297.

Reglón N° 9:

UN (1) Envase por 250 gr de Sulfato de potasio, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH" catálogo P0772.

Reglón N° 10:

UN (1) Envase por 1 kg de Fosfato monobásico de potasio anhidro, calidad p.a.

Reglón N° 11:

UN (1) Envase por 1 kg de Fosfato dibásico de potasio, calidad p.a.

Reglón N° 12:

UN (1) Envase por 25 gr de Piruvato de sodio, tipo "SIGMA ALDRICH" catálogo P5280.

Reglón N° 13:

UN (1) Envase por 1 kg de Cloruro de calcio dihidrato, calidad p.a.

Reglón N° 14:

UN (1) Envase por 500 gr de Acetato de bario, calidad p.a.

Reglón N° 15:

DOS (2) Envases por 100 gr de Cloruro de cetilpiridinio monohidrato, calidad p.a., tipo "SIGMA ALDRICH" catálogo C0732. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 3 años a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 16:

DOS (2) Envases por 1 Litro de Metanol, calidad p.a., tipo "SINTORGAN" catálogo SIN-027003-01.

Reglón N° 17:

CUATRO (4) Envases por 1 Litro de 2-propanol, calidad HPLC, pureza $\geq 99,7\%$, tipo "SINTORGAN" catálogo SIN-026008-01.

Reglón N° 18:

CUATRO (4) Envases por 4 Litros de Metanol anhidro, calidad HPLC, tipo "ALFA AESAR" catálogo 22909.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

Reglón N° 47:

UN (1) Envase por 1 ml de Anticuerpo policlonal anti IgG (molécula entera) de conejo conjugado a peroxidasa, producido en cabra. Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo A6154. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 2 años a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 48:

TRES (3) Viales por 2 ml de Polyclonal Rabbit Anti-Human serum, Tipo "DAKO", catálogo A0206.

Reglón N° 49:

UN (1) Vial por 100 ug de Anticuerpo Policlonal anti Eritropoyetina (anti-EPO) origen humano, sin conjugar, producido en conejo. Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo SAB1410344. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 2 años a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 50:

UN (1) Envase por 250 gr de Agarosa High EEO, Tipo III A, CAS 9012-36-6, Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo A9793.

Reglón N° 51:

DOS (2) Envases por 10 Litros de Agua bidestilada, Tipo "TORBIDONI".

Reglón N° 52:

DIEZ (10) Envases por 1 Litro de Agua calidad cultivo celular. Tipo "GIBCO", catálogo 15230-147. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 18 meses a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 53:

DOS (2) Botellas por 100 ml de Penicilina y estreptomycin (10,000 UI/ml) 10,000 UI/ml de penicilina y 10,000 mg/ml de estreptomycin. Tipo "GIBCO", catálogo 15140-122. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 18 meses a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 54:

CUATRO (4) Envases por 4 Litros de Acetonitrilo, calidad HPLC. Tipo "MERCK", catálogo 1142914000.

Reglón N° 55:

UN (1) Envase por 100 mg de Tripsina (1:250), calidad cultivo celular, tipo "GIBCO" catálogo 27250-018. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 1 año a partir de la entrega en INAME.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o
(Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

Reglón N° 56:

TRES (3) Viales por 10 ug de M-CSF factor de crecimiento de macrófagos recombinante: Recombinant Human Macrophage Colony-Stimulating Factor (M-CSF). Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo SRP3110. Se requiere vencimiento prolongado, como mínimo 1 año a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 57:

DOS (2) Envases por 50 gr de Seroalbúmina bovina, pureza $\geq 96\%$, estado sólido. Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo A90647 o A4503. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 18 meses a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 58:

UN (1) Envase por 50 ml de Seroalbúmina bovina al 10 % en DPBS, grado cultivo celular. Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo A1595. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 18 meses a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 59:

UN (1) Envase por 100 gr de Indicador ácido-base fenolftaleína, pureza 98-102% (sss). Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo 33518.

Reglón N° 60:

UN (1) Frasco por 100 ml de Trypan Blue Stain para cultivo celular. Tipo "GIBCO", catálogo 15250-061. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 18 meses a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 61:

UN (1) Envase por 25 gr de Indicador ácido-base rojo de metilo (ácido 2-[[4(dimetilamino)fenil]azo]benzoico), tipo "FLUKA" catálogo 32654.

Reglón N° 62:

DOS (2) Envases por 250 mg de Colorante para células MTS (3-(4,5-dimethylthiazol-2-yl)-5-(3-carboxymethoxyphenyl)-2-(4-sulfophenyl)-2H-tetrazolium, inner salt). Tipo "PROMEGA", catálogo G1112. Se requiere vencimiento prolongado, como mínimo 1 año a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 63:

DOS (2) Envases por 500 mg de Colorante para células PMS (Phenazine methosulfate). Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo P9625. Se requiere vencimiento prolongado, como mínimo 1 año a partir de la entrega en INAME.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

Renglón N° 64:

UN (1) Envase por 25 ml de Colorante Azul Alamar 10X para cultivo celular. Tipo "INVITROGEN", catálogo DAL1025.

Renglón N° 65:

UN (1) Pack por 3 envases de 1 ml de Buffer de siembra para geles de PCR (Loading Dye).

Renglón N° 66:

DOS (2) Pack por 5 envases de 60 ml de Solución Buffer de pH 4. Tipo "THERMO SCIENTIFIC", catálogo 910460. A la fecha de recepción del producto, su fecha de vencimiento debe corresponderse al menos con el 80% de su vida útil. Se deberá declarar período de vida útil.

Renglón N° 67:

DOS (2) Pack de 5 envases de 60 ml de Solución Buffer de pH 7. Tipo "THERMO SCIENTIFIC", catálogo 910725. A la fecha de recepción del producto, su fecha de vencimiento debe corresponderse al menos con el 80% de su vida útil. Se deberá declarar período de vida útil.

Renglón N° 68:

DOS (2) Pack de 5 envases de 60 ml de Solución Buffer de pH 10. Tipo "THERMO SCIENTIFIC", catálogo 910110. A la fecha de recepción del producto, su fecha de vencimiento debe corresponderse al menos con el 80% de su vida útil. Se deberá declarar período de vida útil.

Renglón N° 69:

DOS (2) Viales por 250 ul de Marcador de pI rango de aproximadamente pH 4.45-9.6, Tipo "IEF STANDARDS BIORAD", catálogo 1610310. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 2 años a partir de la entrega en INAME.

Renglón N° 70:

DOS (2) Envases por 25 ml de Anfolitos rango pH 3-10. Tipo "PHARMALYTE 3-10 GE HEALTHCARE", catálogo 17-0456-01. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 2 años a partir de la entrega en INAME.

Renglón N° 71:

UN (1) Envase por 5 viales de Marcador de pI para cIEF, 5 viales con marcadores de pI 4,4; 5,5; 7,0; 9,5; 10,0, marca "BECKMAN COULTER", catálogo A58481. Cada vial contiene 240 ml (microlitros) de péptido. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 2 años a partir de la entrega en INAME.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

Reglón N° 72:

UN (1) Pack por 30 bolsas por 30 ml cada una de Juego de soluciones tampones pH 4,00; 7,00 y 9,00 (25°C) en bolsas desechables (30 x 30 ml), incoloras, trazables a NIST, con filtrado estéril y envasado sin gérmenes, marca "METROHM", catálogo 6.2307.230.

Reglón N° 73:

UN (1) Envase por 1 Litro de Aceite de oliva altamente refinado, apto para uso como sustrato de lipasa.

Reglón N° 74:

UN (1) Envase por 100 mg de Hoechst 33258 (BISBENZIMIDE). Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo 861405.

Reglón N° 75:

TRES (3) Viales (lío-filizado 0,2 mg/ml) de Serum, Human Inmunoelectroforesis Control, Tipo "SIGMA-ALDRICH", catálogo S7775.

Reglón N° 76:

UN (1) Envase por 500 ul de Marcadores preteñidos para SDS-PAGE, rango 20-180 kDa aproximadamente. Tipo "BIO-RAD", catálogo 161-0305. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 2 años a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 77:

UN (1) Kit por 10 viales de Marcadores de peso molecular de proteínas, rango de 14 - 97, kDa. Tipo "LMW ELECTROPHORESIS CALIBRATION KIT" - Amersham Pharmacia, catálogo 17-0446-01. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 2 años a partir de la entrega en INAME.

Reglón N° 78:

SIETE (7) Envases por 5 Litros de Extran neutro (limpiador de laboratorio neutro), concentración 100%, calidad p.a., Tipo "MERCK", catálogo AR11075535000.

Reglón N° 79:

UN (1) Envase por 5 gr de Zwittergent 3-14. Tipo "CALBIOCHEM", catálogo 693017.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

Renglón N° 80:

CUARENTA Y UN (41) Envases por 1 Litro de Alcohol medicinal 96° Farmacopea Argentina Tipo "SANICOL" o similar.

Renglón N° 81:

TRES (3) Viales de Tetanus Toxin from Clostridium tetani, Tipo "SIGMA-ALDRICH", catálogo T3194.

Renglón N° 82:

UN (1) Envase por 250 gr de Goma arábica, calidad spray dried. Tipo "SIGMA ALDRICH", catálogo 51198.

Renglón N° 83:

VEINTICUATRO (24) Envases por 500 gr de Algodón. Tipo "ESTRELLA", calidad súper.

Renglón N° 84:

UN (1) Pack de 5 Envases por 60 ml de Solución de llenado de referencia para electrodo de vidrio, Tipo "THERMO SCIENTIFIC", catálogo 900011. Se requiere vencimiento prolongado para este producto, como mínimo 1 año a partir de la entrega en INAME.

13. Entrega.

Los bienes aquí solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, en el Instituto Nacional de Medicamentos, sito en Av. Caseros 2161, C.A.B.A. La entrega deberá coordinarse con la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos de dicho Instituto al teléfono 4340-0800 interno 2651.

14. Sanciones.

Los Oferentes, Adjudicatarios o Co-Contratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el Artículo 131 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercebimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

3.- El Oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los Incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

4.- El Oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el Artículo 85 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

5.- El Proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.

6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del Co-Contratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 83, Inciso b) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

b) Suspensión:

1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:

1.1.- Al Adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

1.2.- Al Oferente, Adjudicatario o Co-Contratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:

2.1.- Al Proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

2.2.- Al Oferente, Adjudicatario o Co-Contratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad Contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al Proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el Oferente, Adjudicatario o Co-Contratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10750

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al Oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso m) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

3.5.- Al Oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso f) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

3.6.- Cuando el Oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplieran con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

3.7.- Cuando se constate que el Adjudicatario no cumplió con la obligación de ocupar en la ejecución del contrato, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de dicha ejecución.

Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación: Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los Incisos b) a g) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.

14.1 Penalidades.

Los Oferentes, Adjudicatarios y Co-Contratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y el Artículo 126 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el Oferente o detectados por el Organismo Contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

10750

1.- Por incumplimiento contractual, si el Adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del Contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del Contrato luego de la intimación cursada por el Organismo Contratante, se deberá rescindir el Contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

3.- Por ceder el contrato sin autorización del Organismo Contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el Contrato al Oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte Adjudicatario en segundo término.

15. Documentación.

Todos los Oferentes deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta. (De corresponder).
- Certificado Fiscal para contratar vigente. (Acorde a lo estipulado en el Artículo 12 del Anexo al Artículo 1 de la Disposición ONC N°58/14).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 10750

15.1 Oferentes que se encuentren Inscriptos al SIPRO.

Los Oferentes que se encuentren inscriptos al SIPRO, además, deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Constancia de Inscripción al SIPRO.
- Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
- Declaración Jurada en la que se indique la no variación de datos registrados en la Inscripción al SIPRO. (Acorde a lo estipulado por el Artículo 236 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12)

15.2 Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO.

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descrito en el Artículo N° 234 y 235 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 234.- Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

a) Personas físicas:

- I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

- I) Razón social y domicilio real.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- IX) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- X) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o
(Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran,

VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

XI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

XII) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Nómina de los actuales integrantes.

VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VIII) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



10750

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

IX) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:


Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

I) Denominación,

II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

ARTÍCULO 235.- INSCRIPCIÓN. A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los Oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

Para el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

ANEXO I

Expediente: 1-47-9787-16-0

Compuestos Químicos (Biológicos)

Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Datos necesarios para completar los Anexos:

Denominación Social: la que figure en los estatutos respectivos.

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los recursos del subsidio deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta.

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.).

Nombre completo del Banco.

Nombre y/o número de la Sucursal.

Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación -si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

Formularios A y B

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

<i>Código Beneficiario</i>	<i>Entidades Bancarias</i>	<i>Fecha Ingreso a CUT</i>
6794	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Jun-95
1036	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Jun-95
1393	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Jun-95
1153	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ago-96
3012	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Oct-96
7927	BANCO SANTANDER RÍO S.A.	Sep-01
1148	BANCO PATAGONIA S.A.	Dic-03
1527	BANCO SAN JUAN S.A.	Jun-05
33349	BANCO MACRO S.A.	Nov-05
17553	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	Jul-06
39894	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	Mar-07
7478	BBVA BANCO FRANCES S.A.	Oct-07
82283	BANCO SUPERVIELLE	Feb-09

A
Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

-10750

FORMULARIO A
BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN: ALTA REACTIVACIÓN MODIFICACIÓN

ENTE: BANCO BENEFICIARIO CLIENTE

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:

NRO. DE ENTE

DOCUMENTO: TIPO NUMERO

IDENTIFICACIÓN: TIPO NUMERO

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA PAÍS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA							
IVA							

* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

Handwritten signature

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.: _____

FAX: _____

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)

Dr. CARLOS CHVILE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

- 10750

FORMULARIO B

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA

SEÑOR
 DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. N° con domicilio legal/real/comercial en la calle.....N°....., Piso....., Dto./Ofic./local N°.....de la localidad de Provincia de..... autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:

	USO CGN.
CUENTA CORRIENTE N°	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía

H

Dr. CARLO CHIALE
 Administrador Nacional
 A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Expediente: 1-47-9787-16-0
Compuestos Químicos (Biológicos)

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACION

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio unitario	Precio Total
1.	1	UNIDAD	Solución de almacenamiento para electrodo de vidrio marca THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 910003.			
2.	2	UNIDAD	Iodo, pureza $\geq 99,8\%$, calidad ACS, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 207772".			
3.	1	UNIDAD	Solución electrolito KCl 3 mol/L marca METROHM CATÁLOGO 6.2308.020.			
4.	1	UNIDAD	Solución de almacenamiento para electrodo de vidrio (electrolito de referencia KCl = 3 mol/L) marca METROHM CATÁLOGO 6.2323.000.			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

5.	1	UNIDAD	Selenio, pureza 99,9%, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 229865".			
6.	1	UNIDAD	Cloruro de sodio, calidad p.a., tipo "MERCK CATÁLOGO 1064041000".			
7.	1	UNIDAD	Molibdato de sodio dihidratado, pureza $\geq 98\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 243655".			
8.	1	UNIDAD	Sulfato de cobre anhidro, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO C1297".			
9.	1	UNIDAD	Sulfato de potasio, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO P0772".			
10.	1	UNIDAD	Fosfato monobásico de potasio anhidro, calidad p.a.			
11.	1	UNIDAD	Fosfato dibásico de potasio, calidad p.a.			
12.	1	UNIDAD	Piruvato de sodio, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO P5280".			
13.	1	UNIDAD	Cloruro de calcio dihidrato, calidad p.a.			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

14.	1	UNIDAD	Acetato de bario, calidad p.a.			
15.	2	UNIDAD	Cloruro de cetilpiridinio monohidrato, calidad p.a., tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO C0732".			
16.	2	UNIDAD	Metanol, calidad p.a., tipo "SINTORGAN CATÁLOGO SIN-027003-01".			
17.	4	UNIDAD	2-propanol, calidad HPLC, pureza $\geq 99,7\%$, tipo "SINTORGAN CATÁLOGO SIN-026008-01".			
18.	4	UNIDAD	Metanol anhidro, calidad HPLC, tipo "ALFA AESAR CATÁLOGO 22909".			
19.	6	UNIDAD	1-Propanol, calidad HPLC.			
20.	2	UNIDAD	Ácido clorhídrico 37% p/p, calidad p.a., tipo "ANEDRA CATÁLOGO 6050".			
21.	2	UNIDAD	Ácido sulfúrico 98%, calidad p.a., tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 320501".			
22.	5	UNIDAD	Ácido ascórbico en polvo.			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

23.	1	UNIDAD	Ácido fosfórico, calidad HPLC, pureza 85%.			
24.	3	UNIDAD	Ácido acético glacial, pureza 99,5% calidad p.a., tipo "SINTORGAN CATÁLOGO SIN-009005-01".			
25.	1	UNIDAD	Ácido 3-mercaptopropiónico, calidad HPLC, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 63768".			
26.	1	UNIDAD	o-Ftalaldehído, calidad HPLC, pureza $\geq 97\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO P1378".			
27.	1	UNIDAD	Anhidrido maleico, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 63200".			
28.	1	UNIDAD	Tris-hidroximetilaminometano, pureza $\geq 99,0\%$, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 252859".			
29.	1	UNIDAD	Putrescina (1,4 diaminobutano), grado analítico, tipo "SIGMA CATÁLOGO 51799".			
30.	1	UNIDAD	Hidróxido de sodio anhidro (pellets), tipo "MERCK-CATÁLOGO-1064621000".			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)

=90750



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

31.	2	UNIDAD	RPMI 1640: Medio de Cultivo modificado con L-Glutamina, HEPES, Rojo de Fenol, sin Bicarbonato de sodio, en polvo, tipo "GIBCO CATÁLOGO 23400-021".			
32.	1	UNIDAD	Peptona de Carne x 500g.			
33.	1	UNIDAD	Caldo tioglicolato fluido con resarzurina.			
34.	1	UNIDAD	Placas de Agar Sangre estériles listas para usar, tipo "BRITANIA CATÁLOGO B2325231".			
35.	4	UNIDAD	Suero fetal bovino para cultivo celular, tipo "GIBCO".			
36.	1	UNIDAD	Suero de caballo.			
37.	2	UNIDAD	Medium 199 powder tipo "GIBCO 31100-035".			
38.	20	UNIDAD	Medio Lowenstein Jensen.			
39.	2	UNIDAD	MEM: Medio Esencial Mínimo con NEAA (aminoácidos no esenciales), baja glucosa, s/ HEPES y L-glutamina en polvo con Rojo fenol, tipo "GIBCO".			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

40.	1	UNIDAD	L-glutamina para cultivo celular, tipo "GIBCO CATÁLOGO 25030-081".			
41.	8	UNIDAD	Medio de congelamiento DMSO para cultivo celular, tipo "SIGMA CATÁLOGO C6295".			
42.	1	UNIDAD	DEAE-dextran (dietilaminoetileno dextran hidrociorado) tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO D9885".			
43.	1	UNIDAD	Suero de porcino.			
44.	1	UNIDAD	Bacitracina en polvo, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 11702".			
45.	1	UNIDAD	Meticilina en polvo, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 51454".			
46.	1	UNIDAD	Complemento de suero de conejo bebé, grado cultivo celular, tipo "CEDARLANE CL3441-S100".			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

47.	1	UNIDAD	Anticuerpo policlonal anti IgG (molécula entera) de conejo conjugado a peroxidasa, producido en cabra, tipo "SIGMA CATÁLOGO A6154".			
48.	3	UNIDAD	Polyclonal Rabbit Anti-Human serum DAKO número de catálogo A0206.			
49.	1	UNIDAD	Anticuerpo Policlonal anti Eritropoyetina (anti-EPO) origen humano, sin conjuguar, producido en conejo, tipo "SIGMA CATÁLOGO SAB1410344".			
50.	1	UNIDAD	Agarosa High EEO, Tipo III A, CAS 9012-36-6, tipo "SIGMA-ALDRICH A9793".			
51.	2	UNIDAD	Agua bidestilada, tipo "TORBIDONI".			
52.	10	UNIDAD	Agua calidad cultivo celular, tipo "GIBCO CATÁLOGO 15230-147".			

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

490750

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

53.	2	UNIDAD	Penicilina y estreptomycin (10,000 UI/ml) 10,000 UI/ml de penicilina y 10,000 mg/ml de estreptomycin, tipo "GIBCO CATÁLOGO 15140-122".			
54.	4	UNIDAD	Acetonitrilo, calidad HPLC, tipo "MERCK CATÁLOGO 1142914000".			
55.	1	UNIDAD	Tripsina (1:250), calidad cultivo celular, tipo "GIBCO CATÁLOGO 27250-018".			
56.	3	UNIDAD	M-CSF factor de crecimiento de macrófagos recombinante: Recombinant Human Macrophage Colony-Stimulating Factor (M- CSF), tipo "SIGMA CATÁLOGO SRP3110".			
57.	2	UNIDAD	Seroalbúmina bovina, pureza $\geq 96\%$, estado sólido, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO A90647 O A4503".			
58.	1	UNIDAD	Seroalbúmina bovina al 10% en DPBS, grado cultivo celular, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO A1595".			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o
(Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

59.	1	UNIDAD	Indicador ácido-base fenoltaleína, pureza 98-102% (sss), tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 33518".			
60.	1	UNIDAD	Trypan Blue Stain para cultivo celular, tipo "GIBCO CATÁLOGO 15250-061".			
61.	1	UNIDAD	Indicador ácido-base rojo de metilo (ácido 2-[[4(dimetilamino)fenil]azo]benzoico), tipo "FLUKA CATÁLOGO 32654".			
62.	2	UNIDAD	Colorante para células MTS (3-(4,5-dimethylthiazol-2-yl)-5-(3-carboxymethoxyphenyl)-2-(4-sulfophenyl)-2H-tetrazolium, inner salt) tipo "PROMEGA CATÁLOGO G1112".			
63.	2	UNIDAD	Colorante para células PMS (Phenazine methosulfate), tipo "SIGMA CATÁLOGO P9625".			
64.	1	UNIDAD	Colorante Azul Alamar 10X para cultivo celular, tipo "INVITROGEN CATÁLOGO DAL1025".			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

65.	1	UNIDAD	Buffer de siembra para geles de PCR (Loading Dye).			
66.	2	UNIDAD	Solución Buffer de pH 4, tipo "THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 910460".			
67.	2	UNIDAD	Solución Buffer de pH 7, tipo "THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 910725".			
68.	2	UNIDAD	Solución Buffer de pH 10, tipo "THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 910110".			
69.	2	UNIDAD	Marcador de pI rango de aproximadamente pH 4.45-9.6, tipo "IEF STANDARDS BIORAD CATÁLOGO 1610310".			
70.	2	UNIDAD	Anfolitos rango pH 3-10, tipo "PHARMALYTE 3-10 GE HEALTHCARE CATÁLOGO 17-0456-01".			

A

10750

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

71.	1	UNIDAD	Marcador de pI para cIEF, 5 viales con marcadores de pI 4,4; 5,5; 7,0; 9,5; 10,0, MARCA BECKMAN COULTER CAT. A58481. Cada vial contiene 240 ml (microlitros) de péptido.			
72.	1	UNIDAD	Juego de soluciones tampones pH 4,00; 7,00 y 9,00 (25°C) en bolsas desechables (30 x 30 ml), incolora, trazables a NIST, con filtrado estéril y envasado sin gérmenes, marca METROHM CATÁLOGO 6.2307.230.			
73.	1	UNIDAD	Aceite de oliva altamente refinado, apto para uso como sustrato de lipasa.			
74.	1	UNIDAD	Hoechst 33258 (BISBENZIMIDE), tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 861405".			
75.	3	UNIDAD	Serum, Human Inmunolectroforesis Control, tipo "SIGMA-ALDRICH NÚMERO DE CATÁLOGO S7775".			

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

76.	1	UNIDAD	Marcadores preteñidos para SDS-PAGE, rango 20-180 kDa aproximadamente, tipo "BIO-RAD CATÁLOGO 161-0305".			
77.	1	UNIDAD	Marcadores de peso molecular de proteínas, rango de 14 - 97 kDa, tipo "LMW ELECTROPHORESIS CALIBRATION KIT - AMERSHAM PHARMACIA CATÁLOGO 17-0446-01".			
78.	7	UNIDAD	Extran neutro (limpiador de laboratorio neutro), concentración 100%, calidad p.a., tipo "MERCK CATÁLOGO AR11075535000".			
79.	1	UNIDAD	Zwittergent 3-14 tipo "CALBIOCHEM CATÁLOGO 693017".			
80.	41	UNIDAD	Alcohol medicinal 96° Farmacopea Argentina Sanicol o similar.			
81.	3	UNIDAD	Tetanus Toxin from Clostridium tetani, tipo "SIGMA-ALDRICH NÚMERO DE CATÁLOGO T3194".			

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

10750

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

82.	1	UNIDAD	Goma arábica, calidad spray dried, tipo "SIGMA ALDRICH CATÁLOGO 51198".			
83.	24	UNIDAD	Algodón, tipo "ESTRELLA CALIDAD SÚPER".			
84.	1	UNIDAD	Solución de llenado de referencia para electrodo de vidrio, tipo "THERMO SCIENTIFIC CATÁLOGO 900011".			
TOTAL DE LA OFERTA						
TOTAL DE LA OFERTA (en letras).....						

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor (Artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.)

Dr. CARLOS CHATE
Administrador General
A.N.M.A.T.

10750